



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

"Unidos por el cambio"

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2021-MPLP

Tingo María, 03 de setiembre de 2021

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.**

#### **VISTO:**

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Decreto de Alcaldía N° 006-2011-MPLP, el Informe Técnico N° 000808-2021-SERVIR-GPGSC de la Coordinación de Soporte y Orientación Legal, el Informe N° 114-2021-GAF-MPLP de la Gerencia de Administración Finanzas, y Orientación Legal, la opinión Legal N° 397-2021-GAJ/MPLP de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, Proveído S/N de Gerencia Municipal, Proveído S/N de Gerencia de Asuntos Jurídicos, de fechas 30 de julio, 19 de agosto, 01 de setiembre respectivamente, y;

#### **CONSIDERANDO:**

El artículo 192 de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

De acuerdo con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía en la facultad de ejercer actos administrativos en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Del mismo modo este cuerpo de leyes, señala en su artículo 20 las Atribuciones del Alcalde: son Atribuciones del Alcalde: numeral 6.- Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 42 relacionado a los decretos de alcaldía donde establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Mediante el Informe Técnico N° 000808-2021-SERVIR-GPGSC de la Coordinación de Soporte y Orientación Legal de la Autoridad Nacional de SERVIR, señala en sus conclusiones que "solo podrán efectuar transferencias de fondos públicos al CAFAE los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales cuyo personal se regula bajo el Decreto Legislativo N° 276. Los gobiernos locales no se encuentran autorizados para otorgar el incentivo laboral del Fondo de Asistencia y Estimulo;

Con el Informe N° 114-2021-GAF-MPLP de la Gerencia de Administración Finanzas indica en sus conclusiones que los descuentos por tardanzas e inasistencia de los servidores del D. L. N° 276, vienen siendo transferidos al CAFAE - MPLP mensualmente, en concordancia con el Decreto de Alcaldía N° 006-2011-MPLP. (...) se origina una situación controversial con respecto al destino de los descuentos por tardanzas e inasistencias de los servidores ya mencionados, según el numeral 2.5 del Informe de Servir señalado párrafo superior; además señala que con la finalidad







**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"**

**"Unidos por el cambio"**

de realizar las acciones que correspondan ante esta situación, es necesario contar con la opinión legal respectiva;

Maxime la opinión Legal N° 397-2021-GAJ/MPLP de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de fecha 19 de agosto del presente año, dice en su último párrafo que "en consecuencia los descuentos por inasistencia y tardanza de los servidores de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, al no ser recursos económicos destinados a los incentivos laborales deben ser revertidos al tesoro público, en razón que se requeriría contar con una norma con rango de ley que lo autorice expresamente, normativa que en nuestra municipalidad no emitió"; por eso OPINA que no corresponde en los gobiernos locales municipales efectuar transferencias de fondos públicos al CAFAE;

Finalmente, con proveído S/N de la Gerencia Municipal de fecha 19 de agosto de 2021, expresa que a través de Secretaría General se proyecte el acto administrativo, debiendo suprimir el literal a) del artículo 31 del Decreto de Alcaldía N° 006-2011-MPLP, que aprueba el Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado;

Proveído S/N de Gerencia de Asuntos Jurídicos de fecha 01 de setiembre de 2021, señala que la consulta realizada por Secretaría General se encuentra plasmada en la Opinión Legal párrafo arriba, por lo que deberá seguirse con el trámite correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 y artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - SUPRIMIR** el literal a) del artículo 31 del Decreto de Alcaldía N° 006-2011-MPLP, que aprueba el Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

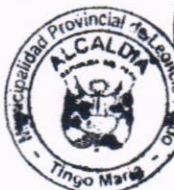
**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos y otras unidades orgánicas pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** que el presente Decreto de Alcaldía se publique en un diario de alcance regional, cumpliendo así con el principio de publicidad y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** que la Subgerencia de Informática y Sistemas la publicación de la presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARIA  
Abog. Miguel Angel RIEZA MALPARTIDA  
ALCALDE